



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo IV.

LUNES 19 OCTUBRE 1936

Núm. 293.—Página 405

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo la baja definitiva en el Ejército del Teniente de Infantería D. Demetrio Sanmamed Bernárdez.—Página 406.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Secretario judicial interino a D. Fabián Pastor Barberá, y disponiendo pase a prestar sus servicios en el Juzgado de Onteniente.—Página 406.

Otra concediendo la excedencia a don Ricardo Calderón Serrano, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.—Página 406.

Otra disponiendo que por el Fiscal general de la República se haga la designación de los funcionarios fiscales que hayan de actuar en cada uno de los Jurados de urgencia creados por el Decreto de 10 del mes actual.—Página 406.

Otra (rectificada) disponiendo se distribuya en la forma que se indica entre las Audiencias que se mencionan el crédito de 12.150 pesetas, consignado en Presupuesto para sostenimiento de calefacción y alumbrado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual en los Palacios de Justicia y Audiencias.—Página 406.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo ingreso en Carabineros al aspirante Matías Jiménez Ventura.—Página 406.

Otra ídem el empleo de Cabo al Ca-

rabinero Juan Bello Zapater.—Página 406.

Otra ídem el empleo inmediato a un Sargento y seis Carabineros.—Página 407.

Otra ídem id. al Cabo y Carabineros que se citan.—Página 407.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes confiriendo los empleos que se indican al personal de la Guardia Nacional Republicana que figura en las relaciones que se publican.—Páginas 407 y 408.

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del Teniente de la Guardia Nacional Republicana D. Gabriel Torrén Llompart.—Página 408.

Otra disponiendo pasen destinados en comisión, sin derecho a dietas, al 4.º Tercio y Comandancia de Madrid, el Capitán y Alférez de la Guardia Nacional Republicana don Juan Ortiz Aragonés y D. Gerardo Ruiz Zapata.—Página 408.

Otra dejando sin efecto la separación definitiva del servicio de D. Virgilio Calvo Herrero, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Murcia y destino en Cartagena.—Página 408.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando al Maestro D. Francisco Molina López incluido en el primer escalafón y asignándole el número 23.446 bis de la relación fecha 6 de Junio último (GACETA del 12).—Página 408.

Otra disponiendo que doña Asunción Mejuto Martín y D. Evaristo Fernández Blanco cesen en sus cargos de Profesores especiales de Música del Grupo escolar "Montesino", de Madrid.—Página 408.

Otra nombrando a la Sección de Albacete del Sindicato Nacional de Maestros (Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza) Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de aquella provincia.—Página 408.

Otra disponiendo el cese de D. Andrés Solá López en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Almansa; y el de D. Alberto Cambronero Prat en el de los de Albacete, Alcaraz, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín, La Roda y Yeste.—Página 409.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan relativos a subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 409 y 410.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo veinte días de licencia, por enfermedad, a doña Pilar Sanchiz Pérez, Auxiliar de Administración civil de este Ministerio.—Páginas 410 y 411.

Otra (rectificada) disponiendo la destitución de los funcionarios que se mencionan, Consejero comercial, Secretarios comerciales y Auxiliares especializados de Comercio.—Página 411.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el mes de Agosto último.—Página 411.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Autorizando a

D. Francisco Díez de las Fuentes, segundo Jefe de la Inspección general de Seguros y Ahorro, para el despacho acuerdo y firma, por delegación, de los asuntos correspondientes a las dependencias de seguros que se mencionan.—Página 412.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección ge-

neral de Primera enseñanza.—Resolviendo la instancia de D. Antonio Grau Navarro, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en la calle de Covadonga, de Canillas (Madrid), solicitando la devolución de la fianza.—Página 412.
TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Di-

rección general de Sanidad.—Ampliando en diez días el plazo de admisión de solicitudes a plazas de alumnas Visitadoras puericultoras. Página 412.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la baja definitiva en el Ejército del Teniente de Infantería D. Demetrio Sanmamed Bernárdez, por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 21 de Julio último, con pérdida del empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que le correspondan.

Dado en Madrid a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario judicial interino a D. Fabián Pastor Barberá, que pasará a prestar sus servicios en el Juzgado de Onteniente, mientras se resuelva la situación del titular de dicho Juzgado.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Accediendo a la solicitud formulada por D. Ricardo Calderón Serrano, Secretario de Sala del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 31 de Enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia del cargo de Secretario de Sala de ese Supremo Tribunal por tiempo no inferior a un año, a D. Ricardo Calderón Serrano

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 10 de los corrientes, en virtud del cual se crean los Jurados de urgencia, encargados de conocer de los hechos de hostilidad y desafección al Régimen no constitutivos de delito,

Este Ministerio acuerda que por V. E. se haga la designación de los funcionarios fiscales que en cada uno de ellos haya de actuar. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Fiscal general de la República.

Habiéndose padecido un error en la transcripción de la Orden de este Ministerio fecha 15 de los corrientes, publicada en la GACETA del día de hoy, se transcribe dicha Orden debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 24, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial para el cuarto trimestre del año actual el crédito de doce mil ciento cincuenta pesetas (12.150) para sostenimiento de calefacción y alumbrado en los Palacios de Justicia y Audiencias donde se estime necesario, y a fin de que resulte dicha cantidad distribuida y previa la intervención ejercitada por el Delegado del ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito antes mencionado de 12.150 pesetas se distribuya y satisfaga a las Audiencias que a continuación se expresan, a razón de las cantidades que se indican, para cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año:

	Pesetas.
Albacete	400
Castellón	200
Ciudad Real.....	200
Cuenca	250
Guadalajara	200
Jaén	250
Murcia	200
Santander	250
Valencia	300

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Accediendo a lo solicitado por el aspirante a ingreso en Carabineros Matías Jiménez Ventura,

Este Ministerio ha resuelto concederle ingreso en dicho Instituto, como recompensas al heroico comportamiento de su padre, D. Matías Jiménez Pérez, Teniente del Cuerpo, que murió gloriosamente por la República en cumplimiento de su deber luchando contra los facciosos el día 27 de Julio del corriente año.

Lo que se comunica a V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor...

Ilmo. Sr.: En consideración al loable comportamiento del Carabinero de la Comandancia de Valencia Juan Bello Zapater, que resultó herido en combate mantenido para defender el prestigio de las armas y el del Instituto a que pertenece,

Este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de Cabo, con la antigüedad de 28 de Septiembre del año actual.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor...

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurrieron en el combate donde hallaron digna y decorosa muerte defendiendo el prestigio de las armas y el del Instituto de Carabineros el Sargento y seis Carabineros que figuran en la relación que a continuación se inserta,

Este Ministerio ha resuelto conceder al primero el empleo de Brigada y el de Cabo a los restantes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento.

D. Elías Estarlich Esparza.

Carabineros.

Vicente Codina Rivelles.
Florencio Ruiz Campos.
José Caballero Sancleto.
Francisco Cerver Zaragoza.
Casimiro Mateos Rodríguez.
Vicente Mahiquez Donet.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de Sargento de Carabineros al Cabo de dicho Instituto D. Enrique López Fernández, y a Cabos del mismo a los Carabineros Joaquín Basanta Barasategui, José María Portille López y Francisco Gómez Nieto, como recompensa a los méritos contraídos al frente del enemigo en el sector de Buitrago, con la antigüedad de 6 de Septiembre último.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 18 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Eulalio Cecilia Martínez y termina con D. Cayo Correa Senero,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de Ascensos del Comité Central de ese Instituto, ha tenido a bien conferirles los empleos que a cada uno se le consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos em-

pleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.

WENCESLAO CARRILLO.

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

A Brigadas.

D. Eulalio Cecilia Martínez.
D. José Garrido Huertas.
D. Faustino García Lamas.
D. Angel Viana Pérez de Siles.
D. Vicente Grau Espí.
D. Ceferino Díez Sanz.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Anatolio Carrero Arroyo.

A Sargentos.

D. Juan Ais Sánchez.
D. Juan Iglesias Ayesta.
D. Francisco Caballero Muñoz.
D. Gabriel Cabello Molina.
D. Manuel Alda Gutiérrez.
D. Avelino Palau Sastre.
D. Francisco Palau Sastre.
D. Regino Zurita Espeso.
D. Antonio González Merino.
D. Diego Castro Navarro.
D. Juan Soto Lorite.
D. Francisco Quiles Balaguer.
D. Antonio Miralles Gambín.
D. Juan Ribes Cabrera.
D. Antonio López Láurero.
D. Rafael García Promera.
D. Juan Martínez Martínez.
D. Bernardo Contreras Galindo.
D. Juan Carreras Gallego.
D. Augusto de la Cruz Marzo.
D. Angel del Val Obejas.
D. José Rubio Tortosa.
D. Mariano Julve Royo.
D. Trinidad Trujillo Fresno.
D. Manuel Uroz Pérez.
D. Bienvenido Iglesias Fondevilla.
D. Cayo Correa Senero.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Ibarrola Orueta y termina con D. Bonifacio Sánchez Rojas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de ascensos del Comité Central de ese Instituto, ha tenido a bien conferirles los empleos que a cada uno se le consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos empleos, en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.

WENCESLAO CARRILLO.

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

A Comandante.

D. Juan Ibarrola Orueta.

A Capitán.

D. Manuel Pérez Jiménez.
D. Salomé Maestre Hernández.
D. Julio Fernández Gómez.
D. Teodoro Ortega Sánchez.

A Alféreces.

D. Francisco Criado Mejías.
D. Lorenzo Cuende Martínez.
D. Claudio Puyo Lahoz.
D. Manuel García Navarro.
D. Francisco Fuentes Guirao.
D. Anastasio Huidobro Martínez.
D. Adelaido Molina Alcaraz.
D. Pedro Barrero Sánchez.
D. Francisco Lucía Salvador.
D. Bonifacio Sánchez Rojas.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con José Estévez Ruiz y termina con Virgilio Ramírez Martínez,

Este Ministerio, de acuerdo con la Comisión de Ascensos del Comité Central de ese Instituto, ha tenido a bien conferirles el empleo de Cabo, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la revista administrativa del presente mes con dicho empleo en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.

WENCESLAO CARRILLO.

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

José Estévez Ruiz.
Felipe Santamaría Santamaría.
José Such Pérez.
Trinidad Buigues Magán.
José Llobec Pastor.
Manuel Almarcha García.
Eduardo Sánchez Pérez.
Pedro Salvador Pérez.
Francisco Bataller García.
Joaquín Lopera Castillo.
Manuel Rocamora Mateo.
José Pérez Botella.
Miguel Ortuño Morales.
José Campillo Costa.
Antonio Fajardo Pérez.
Manuel Grau Navarro.
José Pardo Marcilla.
José Fernández Cerdán.
Emilio Earrios Murillo.
Luis Allende Bilbao.
Ramón Companys Castell.

Emilio Andréu Figueras.
 Juan Becerra Alonso.
 Antonio Terraza Oliver.
 Primitivo Lapeira Oliver.
 Antonio Unica Navarro.
 Gonzalo Martínez Corrales.
 Juan Estévez Gutiérrez.
 Luis Gracia Moncayo.
 Isidoro Parra Rodríguez.
 Antonio Cáceres Mesa.
 Teodoro Cerro Abajuts.
 Juan Cárdenas Farrera.
 Antonio Parra Fernández.
 Matías Escaño Fernández.
 Juan Ribes García.
 José Argibay Villalva.
 Rafael Ramos Contreras.
 Domingo Montull Grustán.
 Alfredo Ruiz Gutiérrez.
 Julián Rodríguez Gómez.
 Diego Fernández Sánchez.
 Ramón Menéndez Domínguez.
 Leoncio Pérez Gálvez.
 Teodoro García Sánchez.
 José Ortolá González.
 Jacinto Horrillo Alfaro.
 Gabriel Rabinat Jimeno.
 Manuel Galera Díaz.
 Manuel Fuentes Nevado.
 Eusebio Sanguar de la Paz.
 León de Dios Redondo.
 Juan Pascual Rodríguez.
 Prudencio Hernando Tapia.
 Antonio Calzada Fernández.
 Félix Sánchez de la Blanca Criado.
 Francisco Espinosa Prieto.
 Manuel Casal Ferreira.
 José Rodríguez Rubio.
 Virgilio Ramírez Martínez.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente, baja en ese Instituto como consecuencia de sentencia por los sucesos de Octubre de 1934, D. Gabriel Torrén Llompart,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su vuelta al servicio activo con el puesto, efectividad y lugar que tenía al decretarse su baja; siendo destinado en comisión, sin derecho a dietas, a la Comandancia de Murcia y surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por haberse demostrado que el Capitán y Alférez de ese Instituto D. Juan Ortiz Aragonés y D. Gerardo Ruiz Zapata son leales al régimen legalmente constituido, según informe emitido por el Comité central de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto pasen destinados en comisión, sin derecho a dietas, al cuarto Tercio y Comandan-

cia de Madrid, respectivamente, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Comprobado suficiente por los informes recibidos con posterioridad a su separación que don Virgilio Calvo Herrero, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Murcia, y destino en Cartagena, no sólo se mantuvo leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo, sino que cooperó activamente con las Autoridades legítimas y los elementos populares al restablecimiento de la normalidad y a la defensa de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación de dicho funcionario, dispuesta por Orden de 5 de Septiembre último, y reintegrarle al empleo, destino y lugar del Escalafón que ocupaba antes de ser acordada su baja en el expresado organismo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, rogándole que con notificación al interesado se dé cumplimiento a lo acordado. Madrid, 16 de Octubre de 1936.

El Director general,
MANUEL MUÑOZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Molina López, Maestro de una Escuela nacional de La Magara-Pegina (Almería), solicitando ser incluido en el primer Escalafón:

Resultando que el interesado fué excluido de la propuesta para el pase del segundo al primer Escalafón por Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1935 (GACETA del 20), fundándose en que estuvo separado de la enseñanza en virtud de corrección:

Considerando que el Sr. Molina López está comprendido en el número 1.º de la Orden ministerial de 3 de Septiembre de 1935 (GACETA del 6), según certificación del Sr. Inspector de Primera enseñanza de Almería, que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto declarar a D. Francisco Molina López incluido en el primer Escalafón y asignarle el número 23.446 bis de la relación fecha 6 de Junio último (GACETA del 12), que es el que le corresponde con arreglo al número 3.617 del segundo Escalafón, y con arreglo a los Maestros de su convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: No considerándose preciso en las actuales circunstancias para las enseñanzas que se prestan en el Grupo escolar "Montesino", de esta capital, las clases de Música, que venían desempeñando los Profesores nombrados a tal efecto,

Este Ministerio ha dispuesto cesen doña Asunción Mejuto Martín y don Evaristo Fernández Blanco en sus cargos de Profesores especiales de Música del Grupo escolar "Montesino", de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto presidencial de 10 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a la Sección de Albacete del Sindicato Nacional de Maestros (Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza) Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de aquella provincia en los términos preceptuados en la citada disposición legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto presidencial de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto acordar el cese de D. Andrés Sola López en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Almansa, y el de D. Alberto Camarero Prat en los de Albacete, Alcaraz, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín, La Roda y Yeste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdeolea (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en su agregado de Olea, un edificio con destino a Escuela unitaria para niños, con vivienda para el maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero hace observar, a fin de que se tenga presente durante la ejecución de las obras, que el campo escolar debe quedar independiente de la vivienda del Maestro;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros, que se aprueben, tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de seis mil o menos habitantes; y contanto el Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), según el último censo de población, con 3.087 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval para la construcción por el Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), en su agregado Olea, de un edificio con destino a Escuela unitaria para niños, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sax (Alicante) de la segunda mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 19 de Junio de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas de ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a cantina escolar, museo, biblioteca y sala para trabajos manuales y vivienda para el Conserje;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al mencionado edificio por el Arquitecto D. Ovidio Botella, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que el citado Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el día 16 de Enero del corriente año, ha hecho cesión al Banco Internacional de Industria y Comercio, Madrid, del importe total de la mencionada subvención;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas, como garantía de operaciones de crédito a favor de Instituciones oficiales de ahorro o de crédito;

Considerando por tanto, que procede se abone al Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid, la cantidad de 78.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se conceda al Ayuntamiento de Sax (Alicante) la cantidad de pesetas 78.000, como segunda y última mitad del importe de la subvención, concedida en principio por Orden ministerial de 19 de Junio de 1935; cantidad que se librará al Director del Banco Internacional de Industria y Comercio, Madrid, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar (Toledo), solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios; uno destinado a dos Escuelas unitarias, y otro a cinco viviendas para los Maestros, con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Lorenzo Díez de Rivera y Bereciartúa;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos;

Considerando que según establece el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas; en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas

cuando se trate de poblaciones de seis mil o menos habitantes, y contando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar (Toledo), según el último censo de población, con 2.555 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Lorenzo Díez de Rivera y Bereciartúa para la construcción por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar (Toledo) de dos edificios, uno destinado a dos Escuelas unitarias y otro a cinco viviendas para los Maestros, y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 45.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el pueblo de Reocín de los Molinos:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval, pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, de que debe evitarse la comunicación de la vivienda del Maestro con el campo escolar, trasladando la ventana que existe sobre éste al muro contiguo de la misma habitación, extremo que se comprobará en las visitas de inspección reglamentarias:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros el

Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander), según el último censo de población, con 2.381 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval para la construcción por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Santander) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el pueblo de Reocín de los Molinos; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente incoado por el Ayuntamiento de Miengo (Santander) solicitando aumento de 3.000 pesetas en la subvención de 10.000 que, por Orden ministerial de 1.º de Octubre de 1934, se le concedió en principio para construir directamente una casa habitación para el Maestro en el agregado de Gornazo, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval, para la construcción por el Ayuntamiento de Miengo (Santander), en el agregado de Gornazo, de un edificio con destino a vivienda para el Maestro; y

2.º Que quede subsistente la subvención de 10.000 pesetas, concedida en principio a dicho Ayuntamiento por Orden ministerial de 1.º de Octubre de 1934, y se aumente ésta en 3.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Sanchiz Pérez, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Industria, solicitando se le concedan veinte días de licencia, por enfermedad:

Visto asimismo el certificado médico que acompaña, autorizado por facultativo perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional y el informe favorable de su Jefe inmediato:

Considerando que conforme se deduce de la instancia, como asimismo de la certificación médica, la interesada espera la concesión de la licencia para iniciar el tratamiento a que se refiere la indicada certificación, siendo, por tanto, procedente que los días solicitados se empiecen a contar desde la notificación que recaiga, pues desde entonces debe empezar el tratamiento ex-la certificación médica, la interesada indicada sigue asistiendo a la oficina hasta que no se resuelva su petición,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar doña Pilar Sanchiz Pérez veinte días de licencia por enfermedad, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, debiendo contarse los veinte días indicados desde que llegue a conocimiento de la interesada la notificación del acuerdo recaído.

Lo que de Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1936.

P. D.,
RAMON LAMONEDA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de 16 del corriente, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en los Decretos de la Presidencia de 21 de Julio y 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la destitución de los siguientes funcionarios, suspensos en sus derechos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del segundo de los Decretos antes citados: D. Pedro Marrades Gómez, Consejero comercial con destino en la Oficina comercial de España en Berlín; D. Pablo Sierra Rustarazo, Secretario comercial de primera clase con destino en la Oficina comercial de España en Bruselas; D. Luis Comenge Gerpe, Secretario comercial de tercera clase con destino en la Oficina comercial de España en Méjico; D. Ignacio Ortiz de Mendivil, Auxiliar especializado de Comercio afecto a la Oficina comercial de España en Bruselas, y D. Antonio Domínguez Brune, igualmente Auxiliar especializado con destino en la Oficina comercial de España en París, con pérdida de todos los derechos y separación del Escalafón correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1936.

ANASTASIO DE GRACIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

En observancia de lo establecido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el artículo 8.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931 y en la Orden circular de 15 de Enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaria ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Agosto último, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Madrid, 13 de Octubre de 1936.—El Subsecretario, Rodolfo Llopis.
Señores

RELACION de las bajas o curridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Agosto de 1936.

NUMERO	CLASES	N O M B R E	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	TURNO A QUE CORRESPONDE
175	Portero primero..	Miguel García Rojas.....	27 Agosto 1936...	Defunción	Museo Nacional del Prado.....	Al ascenso, reingreso de excedentes y cesantes o amortización.
39/2.º	Idem	Feliciano Sayago Real.....	28 Agosto 1936...	Separado servicio.....	Tesorería Central de Hacienda.....	Idem.
599	Idem segundo.....	José Candela Cuesta.....	4 Agosto 1936...	Excedencia	Ministerio de Instrucción pública...	Idem.
378/4.º	Idem tercero.....	Anacleto Martínez García.....	7 Agosto 1936...	Defunción	Dirección general de Aeronáutica...	Idem.
144/4.º	Idem	Cesáreo Losada Arias.....	16 Agosto 1936...	Idem	Hacienda.—Ordenación de Pagos...	Idem.
994	Idem	Lorenzo Malagón Rodríguez.....	17 Agosto 1936...	Idem	Hacienda.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Idem.
1.273	Idem cuarto.....	Aurelio Bermejo Valenciano.....	13 Agosto 1936...	Idem	Ministerio de Justicia.....	Idem.
1.154	Idem	Miguel García Díaz.....	15 Agosto 1936...	Idem	Idem	Idem.
S. N.	Idem	Florentino Fernández Gijón.....	18 Agosto 1936...	Separado servicio.....	Presidencia del Consejo de Ministros	Idem.
720	Idem	Ramón Bravo Quílez.....	26 Agosto 1936...	Defunción	Ministerio de Instrucción pública...	Idem.

Madrid, 13 de Octubre de 1936.—El Subsecretario, Rodolfo Llopis.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DEL TESORO
Y DE SEGUROS**

En virtud de los numerosos servicios de carácter urgente que constituyen el despacho de los asuntos de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, he tenido a bien autorizar a V. S., como segundo Jefe de la Inspección general de Seguros y Ahorro, para el despacho, acuerdo y firma, por delegación, de los asuntos correspondientes a la Inspección general de Seguros y Ahorro, Junta Consultiva de Seguros, Servicio del Seguro obligatorio de viajeros por Ferrocarril, su Consejo de Dirección y Administración, así como para asistir a las sesiones de aquellos organismos afectos a la Inspección de Seguros y Ahorro y demás servicios antes citados, de que como Director general del Tesoro y de Seguros soy Presidente, en aquellos casos en que obligaciones de mi cargo me impidan personalmente la asistencia.

Quedan exceptuados de esta autorización todos aquellos asuntos en que a juicio de V. S. deban ser firmados por mí o aquellos otros que yo estime recabar su resolución, de cualquiera de los que son objeto de la presente delegación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.—El Director general, Francisco Méndez Aspe.

Señor D. Francisco Díez de las Fuentes, segundo Jefe de la Inspección general de Seguros y Ahorro.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

Vista la instancia de D. Antonio Grau Navarro, contratista de las obras

con destino a Escuelas graduadas en la calle de Covadonga de Canillas (Madrid), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Banco Español de Crédito, de su propiedad y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 8 de Febrero de 1935, en la Caja general de Depósitos, cinco títulos de Deuda ferroviaria al 4,50 por 100, importantes 31.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 315.909 de entrada y 137.814 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Canillas, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la expresada acta unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la citada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago de los Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fian-

za, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue al Banco Español de Crédito los cinco títulos de Deuda ferroviaria a que se refiere el resguardo señalado con los números 315.909 de entrada y 137.814 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

**MINISTERIO DE TRABAJO, SA-
NIDAD Y PREVISION****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD***Circular.*

En atención a que las circunstancias actuales dificultan la concurrencia de aspirantes a las plazas de Alumnas Visitadoras Puericultoras, cuya provisión ha sido convocada por Orden de 22 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el plazo de admisión de solicitudes señalado en la citada convocatoria se entienda ampliado en diez días, que empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de Octubre de 1936.—El Director general, Jesús Jiménez.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.

Paseo de San Vicente, 28.